



Municipalidad Provincial de Carhuaz

000129

Resolución de Alcaldía

000061

Nº 263-2014-MPC/A

Carhuaz, 01 AGO. 2014

VISTO:

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz; y la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las municipalidades tienen plena autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

2. Que, con Expediente Nº 5135 de fecha 22 de Octubre, la persona de Mariela Luz Tamayo Polo, solicita el pago de la bonificación otorgada por el día del trabajador Municipal;

3. Que, de los antecedentes que obran en el presente expediente, se advierte que la trabajadora recurrente ha cumplido con adjuntar copia del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2012 en la cual los trabajadores sindicalizados de la Municipalidad de Carhuaz admiten su afiliación como trabajadora sindicalizada con 24 votos a favor;

4.- que evidenciándose que se ha dado cumplimiento con lo requerido de estar afiliada al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, es procedente amparar la pretensión de la recurrente concediéndosele el pago de los beneficios por Pacto o Convenio Colectivo otorgado a los trabajadores sindicalizados de nuestra comuna;

5.- Que, en materia laboral constitucionalmente se respetan las siguientes normas y principios:

Art. 23º.- El trabajo en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, en el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajen (...)

Ninguna relación Laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador.

Nadie esta obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento

Art. 24º.- el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para el y su familia, el bienestar material y espiritual.

El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.

Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativa de los trabajadores y de los empleadores.

Art. 25º.- (...)

Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por Ley o por Convenio.

Art. 26º.- En la relación laboral se respetan los siguientes principios:

1. igualdad de oportunidades.

2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley.

3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma (el subrayado es nuestro);

6.- Que, de lo antedicho se desprende que el presente caso debe existir la interpretación y retroactividad mas en tanto que es favorable al trabajador;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; el D. Legislativo 276, su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y en concordancia con la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General;





Municipalidad Provincial de Carhuaz

000498

000060

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- SE DECLARE PROCEDENTE, la solicitud de pago de bonificación efectuado por Doña **MARIELA LUZ TAMAYO POLO**, mediante expediente N° 5135-2012 de fecha 23/OCT/2012 con retroactividad a la fecha de su petición, por los fundamentos antes señalados y previa disponibilidad presupuestal,

El monto de la asignación de la bonificación por el día del trabajador consiste en:

Mariela Luz Tamayo Polo	DNI N°41370075	Bonificación Total S/. 1,687.50
-------------------------	----------------	--

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Finanzas y Tributaria, así como a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Carhuaz el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y liquidez financiera, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Carhuaz la Difusión del presente Acto Administrativo, notificándose a la parte interesada para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.

